

ACTA N° 102: A los catorce días del mes de abril de dos mil veintiseis, se reúnen a distancia a través del sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras “Cisco Webex Meetings” – de conformidad con lo previsto en el artículo décimo noveno del estatuto social - los miembros titulares del *Comité de Auditoría* – CNV (el “Comité”) de Banco de Valores S.A. (“VALO”): Víctor Alejandro Marina, Andrea Patricia Fescina, Luciana Farias. También participa de la reunión el Secretario Corporativo, Daniel A. Ferraro. Existiendo quorum suficiente para sesionar, comienza la reunión a las 13:00 horas.

Toma la palabra el Sr. Presidente del Comité, Sr. Víctor Marina, quien hace constar que los miembros del Comité recibieron con anterioridad a la celebración de la reunión, un ejemplar en borrador del Informe especial sobre Transacciones con Partes Relacionadas que se somete a consideración relativo a los términos y condiciones de la renovación de la línea de crédito a ser otorgada a NÁPOLI INVERSIONES S.A. en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 110 inc. h) de la Ley N° 26.831 y complementarias.

El Sr. Marina informa que, en el día de la fecha, el Comité de Créditos y Negocios de VALO pre-aprobó (i) la renovación de la línea crediticia y (ii) la eventual solicitud de descubiertos transitorios – excepcionales y al solo efecto de cubrir situaciones especiales – a NÁPOLI INVERSIONES S.A. Al tratarse de operaciones con partes relacionadas, dado que el Señor Director Juan Nápoli es Accionista con participación significativa y Director en NÁPOLI INVERSIONES S.A. y considerando que el monto de la línea crediticia/descubiertos transitorios eventuales pre-aprobados es considerado relevante según lo definido en la ley (supera el 1% del patrimonio social de la emisora conforme al último balance aprobado). En consecuencia, este Comité debe pronunciarse acerca de si las condiciones de las operaciones pueden razonablemente considerarse adecuadas a las condiciones normales y habituales del mercado. Luego de un amplio análisis de los clientes y montos involucrados, como así también las condiciones establecidas en las operaciones, este Comité resuelve que no surgen objeciones que formular respecto a las transacciones analizadas y procede a elevar el presente informe al Directorio.

Se transcribe a continuación el correspondiente informe.

Informe Especial del Comité de Auditoría – CNV

Transacciones entre Partes Relacionadas

Buenos Aires, 14 de abril de 2026.

Sres. Directores/Accionistas

de Banco de Valores S.A.

S _____ / _____ D.-

De mi mayor consideración:

En nuestro carácter de miembros del Comité de Auditoría – CNV (Comisión Nacional de Valores) de Banco de Valores S.A. (la “Emisora”) y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 110 de la Ley N° 26.831 y complementarias, se emite el presente informe especial relativo a los términos y condiciones de la renovación de la línea de crédito/descubiertos transitorios eventuales a ser otorgados a NÁPOLI INVERSIONES S.A., en función de lo resuelto en la reunión del Comité de Créditos y Negocios del día de la fecha.

Este informe será considerado por el Directorio de Banco de Valores en su reunión del día de la fecha.

1. Condiciones de cada operación:

A continuación, se transcriben las líneas crediticias aprobadas, dentro del ámbito de su competencia, por el Comité de Créditos y Negocios del día de la fecha y las respectivas condiciones:

Cliente	Sit. BCRA	Línea de Crédito	Vencimiento
Nápoli Inversiones S.A.	1 - Normal	\$ 9.200.000.000	31/10/2026

Adicionalmente:

- El producto “línea de crédito” representa el monto máximo de crédito que el Agente mencionado puede solicitar durante el periodo de vigencia de la misma y tiene por objeto principal financiar transitoriamente la normal liquidación de las operaciones del cliente en los mercados de capitales
- Descubiertos transitorios: Cabe mencionar que, NÁPOLI INVERSIONES S.A., al igual que el resto de los clientes ALYC, tienen la posibilidad de solicitar descubiertos transitorios por hasta el 100% de las líneas a sola firma vigentes, con carácter excepcional y al solo efecto de cubrir situaciones especiales que puedan requerir un sobregiro coyuntural de su cuenta, siempre que no supere los límites establecidos por las regulaciones prudenciales y se cumplan los restantes requisitos previstos por el Directorio para el desembolso de este tipo de financiaciones.
- El Comité de Créditos y Negocios evaluó y pre-aprobó el monto, tasa de interés y plazo de la línea de crédito verificando: el cumplimiento de las regulaciones prudenciales establecidas por el BCRA, las políticas de riesgos del Banco, que las condiciones pactadas son acordes al mercado e iguales a las aplicadas para el resto de los clientes del mismo segmento de negocios.

2. Encuadramiento:

A continuación, se analiza la operación antes mencionada:

NÁPOLI INVERSIONES S.A.:

- Napoli Inversiones S.A. resulta parte relacionada en función de lo previsto por el art. 72 a) V), teniendo en consideración que Juan Nápoli es director de la Emisora y a su vez reviste el carácter de accionista de Nápoli Inversiones S.A. con participación significativa.
- El monto máximo de la Línea representa un 2,52% del patrimonio de Banco de Valores S.A. al 31 de diciembre de 2025 (\$ 365.418.062.000), según el último Balance publicado. Adicionalmente, si se computara la eventual solicitud de un descubierto transitorio, cuyo monto máximo potencial es el 100% de la línea vigente a sola firma siempre que no supere los limites regulatorios, el monto máximo representaría, a la fecha, un 3,94% del patrimonio del Banco.

Conforme surge de la documentación del Comité de Créditos y Negocios, las condiciones de la línea de crédito fueron bajo condiciones de mercado.

3. Alcance de las tareas realizadas.

El Comité de Auditoría procede a analizar:

- Si la propuesta de la Transacción con Partes Relacionadas se ajusta a condiciones de mercado, considerando las condiciones vigentes del producto para la clientela general en la Entidad;
- Si es conveniente para las operaciones de la Entidad;
- Si importa o no una vulneración de los derechos de los accionistas;
- Si la misma se encuentra en conflicto con obligaciones legales o reglamentarias a las que se encuentra sometida la Entidad.

4. Conclusiones.

En base a las tareas realizadas descritas precedentemente, concluimos que no surgen objeciones que formular respecto a la transacción detallada en el punto 1, a la luz de los criterios expuestos en el punto 2.

Sin otro particular, los saludo atentamente.

Victor Marina
Presidente
Comité de Auditoría “CNV”

Los miembros del Comité conversan sobre el tema presentado y no habiendo más asuntos de tratar, se levanta la sesión siendo las 13:20 horas.

Victor Marina
Director

Patricia Fescina
Directora

Luciana Farias
Directora

Daniel Ferraro
Secretario Corporativo